

VISTO:

la nota presentada por la representante estudiantil del Consejo de la Escuela de Letras, Sofía Squire, solicitando la previsión y disposición de un período no menor a 48 horas hábiles entre instancias evaluativas de espacios curriculares correspondientes a un mismo año del Plan de Estudios.

Y CONSIDERANDO:

que el Consejo de Escuela, en su sesión del día 10 de marzo de 2020, acuerda con lo solicitado por el claustro estudiantil en relación con la periodicidad de las instancias evaluativas entre espacios curriculares del mismo año del Plan de Estudios;

que se toma como antecedente la Resolución de la Escuela de Ciencias de la Educación N°5/2012, la cual estipula un período determinado entre instancias evaluativas;

que es un objetivo prioritario de la Universidad Nacional de Córdoba el desarrollo e implementación de políticas que garanticen el ingreso, la permanencia y el egreso de los estudiantes;

que la comunidad educativa en general debe contribuir a la creación de mejores oportunidades y condiciones que favorezcan la inclusión, el óptimo desarrollo de los procesos de formación de los estudiantes y las posibilidades de su egreso efectivo;

que la formación teórico-práctica en los distintos campos disciplinares es uno de los objetivos y funciones principales de esta Casa de estudios, y en virtud de ellos debe proponerse brindar herramientas metodológicas para la mejor formación profesional;

que la organización de los tiempos para el estudio, el cursado, el desarrollo de la ciudadanía universitaria y el cumplimiento de las exigencias evaluativas es uno de los factores que inciden en el rendimiento académico de los alumnos;

que la simultaneidad o proximidad de las instancias evaluativas en plazos de 24 hs hábiles o menores se constituyen en un obstáculo que dificulta el buen desempeño académico de los estudiantes;

que la organización de tales instancias en lapsos no menores a 48 hs hábiles entre unas y otras optimizarán los procesos de inclusión, aprendizaje y rendimiento de los estudiantes.

**LA DIRECCIÓN Y EL CONSEJO ASESOR
DE LA ESCUELA DE LETRAS**

RESUELVEN:

Art. 1º:- DISPONER que los exámenes parciales de las distintas asignaturas y/o espacios curriculares obligatorios correspondientes a un mismo año de las carreras de Letras Modernas y Clásicas (según orientaciones de los planes de estudios) sean requeridos con un plazo no menor a 48 hs. hábiles entre uno y otro.

Art. 2º:- DISPONER que las fechas de los exámenes parciales sean propuestos por los docentes responsables de las distintas asignaturas y/o espacios curriculares, junto al programa respectivo, antes del inicio del cuatrimestre lectivo.

Art. 3º:- DISPONER que de mediar alguna razón que impida la realización de los exámenes parciales en las condiciones estipuladas en la presente, tales fechas sean acordadas por los docentes de la asignatura y/o espacio curricular y les alumnos interesados con una anticipación no menor a 5 días hábiles.

Art. 4º:- SUGERIR que las instancias prácticas evaluativas que tengan modalidades similares a exámenes parciales, y que no se prevean en el cursado desde una metodología semanal cualitativa, sean programadas teniendo en cuenta un plazo de 48 hs. de distancia entre unas y otras.

Art. 5º:- Comuníquese, publíquese y archívese.

Córdoba, 12 de marzo de 2020

Resolución N° 08/20
f.c.